



WWF Colombia
Oficina Bogotá
Carrera 10A No. 69A - 44
Bogotá
Tel: +57 1 443 1550
www.wwf.org.co

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Título de la Convocatoria: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE RESTAURACIÓN EN LA ALTILLANURA ONDULADA, PREDIO EL AMPARO, PUERTO LÓPEZ, META

Componente	Restore. Restoration approaches for savannah and grassland ecosystems are developed and piloted in the Pantanal, Orinoquia, Pampas and Humid Chaco and experiences are disseminated among key stakeholders
Actividad	AIII.2 Field planning, selection and characterization of specific pilot sites within areas of intervention (properties, farms, protected areas and others) to work with in a participatory approach.
Método de selección	Solicitud simplificada
No. Convocatoria	SDC 014 – C254
GRANT	C254
ESTRUCTURA	9L083222

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO:

WWF Colombia plantea en su Marco Estratégico una visión ambiciosa para 2030 que le apuesta a revertir la tendencia de pérdida de biodiversidad, reducir a la mitad las emisiones de gases de efecto invernadero y recuperar los ecosistemas, garantizando un futuro positivo para la naturaleza, el bienestar de las personas, y la reducción y adaptación a los riesgos climáticos. WWF Colombia trabaja en pro de la conservación de las dinámicas propias de los sistemas socio ecológicos de cinco regiones biogeográficas: el Pacífico / Chocó-Darién y la zona litoral y oceánica adyacente, los Andes del norte, la Orinoquia y la Amazonia, para asegurar la existencia futura de tres grandes objetos de conservación funcionales que determinan el bienestar de la población colombiana: 1) gradientes altitudinales continuos de vegetación natural desde los páramos y bosques andinos hasta las selvas y sabanas de tierras bajas; 2) Ríos de cauce libre y sistemas de humedales que conectan ambientes terrestres y marinos y 3) ambientes costeros y oceánicos ecológicamente funcionales.

La región Orinoquia es una de las regiones priorizadas en dicho Marco Estratégico. El Orinoco es el tercer río más caudaloso del planeta y su cuenca tiene una extensión de 981.446 km². Todo este territorio se conoce como la Orinoquia, una región compartida entre Colombia (35%) y Venezuela (65%) que ocupa casi la cuarta parte de Suramérica, y está unida por cerca de 750 ríos y humedales. La Orinoquia colombiana, con 35 millones de hectáreas, corresponde al 22% del total del país. Esta región significativamente heterogénea abarca una gran diversidad de ecosistemas (paramos, bosques altoandinos, andinos y premontanos hasta las sabanas tropicales (altillanura y sabanas inundables) y los bosques de transición a la Amazonía. Se caracteriza por su riqueza en humedales que representan el 48% de los humedales continentales y el 32,47% de las reservas de agua del país. Esta enorme diversidad provee servicios ecosistémicos (beneficios para las personas) como agua, alimentos y almacenamiento de carbono, lo que la hace especialmente importante en la lucha contra el cambio climático. Esa riqueza natural también se expresa en su población, en la que convergen 17 pueblos indígenas, comunidades campesinas y llaneras

mestizas y afrodescendientes. Incluye dos zonas transicionales consideradas de gran importancia por su rol en la conectividad estructural y funcional entre regiones: La transición Andes-Orinoco correspondiente a aquellas áreas de la macrocuenca ubicadas en el gradiente altitudinal desde los páramos en la cordillera de los Andes hasta el piedemonte. Por otra parte, la transición Orinoco-Amazonas, que corresponde a las zonas de selvas transicionales, incluyendo importantes extensiones de los llamados bosques de arenas blancas. Las sabanas de la Orinoquia, a pesar de ser ecosistemas altamente biodiversos y fundamentales por los beneficios que prestan (agua, reservas de carbono, alimentos, medios de subsistencia y mantenimiento de la identidad cultural de millones de personas de la región Orinoquia), han sido subestimadas y se enfrentan a uno de los mayores y más rápidos índices de conversión y degradación.

La principal causa de pérdida de biodiversidad en la Orinoquia es entonces, el cambio en el uso de la tierra. La Orinoquia colombiana, se ha convertido en un importante foco del desarrollo agropecuario del país. Además de extensas áreas de gramíneas introducidas, la transformación de la sabana se evidencia en la conversión a usos agrícolas de manejo intensivo, destinados a potenciar a Colombia como despensa mundial de estos productos, bajo el supuesto de que la Orinoquia colombiana es una enorme reserva de tierra y recursos naturales no aprovechados.

En línea con este contexto, y como parte del trabajo conjunto alrededor de la conservación de ecosistemas de sabanas y pastizales entre las oficinas de WWF en Alemania, WWF Colombia, WWF Paraguay, Fundación Vida Silvestre de Argentina, la Práctica de Alimentos de WWF, la Iniciativa global de sabanas y pastizales de WWF, UICN, Globalnetworks y Zalph Institute, se implementa el proyecto IKI “Salvaguardando ecosistemas subvalorados: Proteger, gestionar y restaurar sabanas y pastizales en Argentina, Colombia y Paraguay” (IKI Sabanas), el cual, a través de sus 3 pilares "Proteger, Gestionar, Restaurar", busca apoyar el escalamiento de las prácticas de conservación-producción existentes orientadas a paisajes productivos resilientes y conectados, que permitan una producción sostenible de alimentos, detener la pérdida de biodiversidad y la mitigación y la adaptación al cambio climático. Contribuirá igualmente al posicionamiento de los ecosistemas de sabanas y pastizales en las agendas globales de conservación y clima, centrándose en la investigación inclusiva y el intercambio sur-sur. Dentro del componente III “Restaurar” se tiene contemplado la implementación de al menos dos pilotos de restauración de 160 ha en sabanas inundables y de la altillanura de la Orinoquia.

Las sabanas de la Orinoquia colombiana han experimentado un ascenso de las tasas de transformación a sistemas productivos agroindustriales en los últimos 30 a 50 años, que ponen en riesgo su integridad. Ante esta situación se hace necesario desarrollar estrategias de restauración que se adapten a las condiciones únicas de estos ecosistemas. Dentro de este contexto se desarrolla el componente de restauración del proyecto “BMUV – IKI Salvaguardando ecosistemas subvalorados: proteger, gestionar y restaurar sabanas y pastizales en Argentina, Colombia y Paraguay mediante la participación multisectorial y el intercambio de conocimientos”

Parte de esta tarea está siendo abordada por el proyecto IKI Sabanas a través del convenio con ABC Colombia, mediante el cual se elaboró una ruta metodológica de restauración para las sabanas naturales, y se generó el diseño de los pilotos de restauración para cada paisaje de las sabanas (sabanas inundables, altillanura plana y altillanura ondulada), y se escogieron los predios para la implementación de acuerdo con los criterios de selección establecidos. De esta manera se seleccionó el predio El Amparo de Puerto López, en las sabanas de altillanura ondulada. En este predio se identificó la oportunidad de restaurar áreas transformadas a pastos introducidos y evaluar herbivoría por parte de fauna nativa como fuente de disturbio para el mantenimiento de sabanas nativas.

Por lo tanto, para la implementación del Proyecto IKI Sabanas, especialmente lo contemplado en las metas asociadas al Output III relacionadas con la implementación de los pilotos de restauración, es fundamental la adquisición de materiales y equipos descritos más adelante.

2. OBJETO:

Compra de herramientas e insumos de ferretería para la implementación de un piloto de restauración en la altillanura ondulada, predio El Amparo, Puerto López, Meta.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de los bienes y equipos a adquirir:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas*	Tiempo máximo de entrega	Lugar de entrega de los bienes
1	Sulfato de hierro o sulfato ferroso (bulto 25 kg)	6	bulto de 25 kg	Sulfato Ferroso al 30% en bulto por 25 kg	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
2	Azadón con cabo reforzado	2	Unidad	Azadón forjado dimensiones: hoja de 140 mm x 263 mm peso :1.85kg o 3 lb aproximadamente cabo : madera de 130 cm	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
3	Pala cuadrada con cabo	1	Unidad	Pala forjada dimensiones : hoja de 244 mm x 500 mm peso :2.5 kg aproximadamente cabo : madera de 144 cm	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
4	Palín ahoyador con cabo	1	Unidad	Palín forjado dimensiones : hoja de 177 mm x 500 mm peso :2.5 kg aproximadamente cabo : madera de 160 cm	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
5	Machetes	2	Unidad	Machete dimensiones: hoja de 18 pulgadas (45 cm) ancho	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas*	Tiempo máximo de entrega	Lugar de entrega de los bienes
				6.2 cm largo total 60 cm cabo :cacha plástico		Abril, Puerto Lopez, Meta
6	Carretillas	2	Unidad	material: Plástico inyectado dimensiones : ancho 69.5 cm largo 99 cm y alto 47 cm capacidad de carga :150 kg aproximadamente cabo : rueda antipinchazos y rin metálico	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
7	Tubos pvc 1/2" x 6 m agua presión psi	4	Unidad	Tubos PVC de 1/2" x 6 m agua presión psi 315	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
8	Cinta de ductos	1	Rollo	Cinta para ducto de 48 mm x 50 m	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
9	Tubos aguas negras metálicos	3	Unidad	TUBO AGUAS NEGRAS 1", calibre 16 (1.5MM) 6 m	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
10	Guantes de Carnaza	4	Unidades	Nivel de resistencia al corte alto (nivel 5 o superior). Materiales resistentes al corte. Palma con nitrilo o goma antideslizante para agarrar el machete con seguridad. Flexibles para no perder precisión.	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta
11	Gafas de sol	4	Unidades	Filtro UV400 (protección completa contra rayos UV). Lente oscuro o ahumado para reducir el brillo del sol. Policarbonato resistente a impactos.	60 días	Carrera 6 # 10 -31, Barrio 9 de Abril, Puerto Lopez, Meta

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas*	Tiempo máximo de entrega	Lugar de entrega de los bienes
				Protección lateral contra polvo, ramas o partículas.		

4. SUPERVISOR:

La función del Supervisor será ejercida por el especialista en restauración de WWF Colombia.

5. DURACIÓN:

El contrato tendrá una duración de sesenta (60) días, a partir de la firma de este.

6. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

- 6.1 Los **CANDIDATOS** deben presentar una cotización que cumpla de conformidad con los Términos de Referencia.
- 6.2 No se aceptan cotizaciones alternativas.
- 6.3 Una vez recibida la cotización, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.
- 6.4 Rogamos tener en cuenta que **WWF COLOMBIA** no está obligado a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato.
- 6.5 **WWF COLOMBIA** no se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las cotizaciones por parte de los **CANDIDATOS**, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.
- 6.6 Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, **WWF COLOMBIA** procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total.
- 6.7 Una vez recibida la cotización, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación en los tiempos de entrega acordados.
- 6.8 **LOS PROVEEDORES** deberán presentar una cotización/propuesta **SIN IMPUESTOS**, ya que, el donante financiador es exento, por lo que, las cotizaciones/propuestas serán evaluadas sin tener en cuenta dicho rubro.
- 6.9 Los **CANDIDATOS** deberán enviar su cotización incluyendo todas las condiciones comerciales; tales como, forma de pago, tiempo de ejecución y demás consideraciones importantes para la respectiva generación del contrato.
- 6.10 El pago se realizará 100% después de recibidos todos los ítems de la cotización. Especificar la forma de pago.
- 6.11 Especificar el lugar de entrega de acuerdo con el numeral 3 “**Lugar de entrega de los bienes**”.
- 6.12 La vigencia de la cotización no debe ser inferior a 30 días calendario.

7. CONDICIONES GENERALES:

- 7.1 Realizar la(s) entrega(s) en el plazo establecido en el contrato y en los sitios relacionados.
- 7.2 Asumir los costos de transporte, seguros y de riesgo por pérdida y/o deterioro de los bienes hasta la entrega efectiva de los mismos al personal autorizado por **WWF COLOMBIA** en los sitios acordados para la entrega.
- 7.3 Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- 7.4 **WWF COLOMBIA** solo aceptará y evaluará cotizaciones que cumplan sustancialmente con las especificaciones técnicas.
- 7.5 **WWF COLOMBIA** solo aceptará y evaluará cotizaciones que oferten todos los bienes descritos en las especificaciones técnicas. No se aceptarán cotizaciones parciales.
- 7.6 **EL CANDIDATO** deberá contar con todos los elementos necesarios para la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

- 8.1 Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados
- 8.2 Propuesta más económica.

9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

- 9.1 **Número y título de la convocatoria:** SDC-014 – C254
- 9.2 **Fecha de entrada en vigencia de la convocatoria:** 01 / Junio / 2026.

De estar interesado, agradecemos enviar su cotización junto con los anexos y certificaciones vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: adquisiciones@wwf.org.co antes del cinco (05) de junio de 2026 a las 04:00 P.M.* Indicando en el asunto: SDC-014 – C254 y el nombre del **CANDIDATO****.

*Cotizaciones recibidas por fuera de esta fecha y hora no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

**Si al enviar la cotización, no se indica en el asunto el código de la convocatoria y el nombre del CANDIDATO tal como se solicita, no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

NOTA: En caso de que la información enviada por el candidato tenga un peso superior a los 8MB, deberá hacer el envío dividido en varios correos, cada uno de los cuales deberá estar identificado con numeración consecutiva.

10. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

En caso de ser seleccionado, los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

- 10.1 Copia del documento de identidad propio o del representante legal (para persona jurídica).
- 10.2 Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días.
- 10.3 Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación del año en curso.
- 10.4 Certificación bancaria (a nombre de **LA PERSONA CONTRATADA**, del banco en la cual se le depositarían los pagos).

11. CONDICIONES DE PAGO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

- 11.1 El pago se realizará por el 100% del valor del contrato, posterior al recibido a satisfacción de los bienes por parte del supervisor.
- 11.2 Si **LA PERSONA CONTRATADA** es persona jurídica, debe estar en la capacidad de emitir factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.
- 11.3 Si **LA PERSONA CONTRATADA** es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados con una Certificación de Paz y Salvo de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- 11.4 Las facturas serán pagadas máximo a los 15 días posteriores a la radicación de esta en el correo electrónico facturacion@wwf.org.co.
- 11.5 Debido a que el proyecto por el que se financia esta adquisición es exento de IMPUESTOS, antes de facturar cada pago, deberá coordinarse con el equipo administrativo de **WWF COLOMBIA** el procedimiento con el fin de, cumplir con los requisitos del donante.

12. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

WWF COLOMBIA ejerce una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio **WWF COLOMBIA** o contra terceros participantes en actividades de **WWF COLOMBIA**.

13. CONFLICTO DE INTERÉS:

WWF COLOMBIA insta a todos los potenciales **CONSULTORES Y/O CONTRATISTAS** de bienes y servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando a **WWF COLOMBIA** si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en estos términos de referencia.

14. ANEXOS

- 14.1 Modelo de contrato



WWF Colombia
Oficina Bogotá
Carrera 10A No. 69A - 44
Bogotá
Tel: +57 1 443 1550
wwf.org.co

CONTRATO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS

NÚMERO DEL CONTRATO	
NOMBRE Y CÓDIGO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
CONTRATANTE	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA. WWF- COLOMBIA
NIT	901.285.046-1
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	correspondencia_wwfcol@wwf.org.co INCLUIR CORREO INSTITUCIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO
DIRECCIÓN	Carrera 10 A # 69 A 44 Bogotá, Colombia
MECANISMO DE ESCUCHA	https://www.wwf.org.co/mecanismo_de_atencion_de_reclamos/mecanis_de_quejas_y_reclamos/ Correo electrónico: escuchayaccion@wwf.org.co
LA PERSONA CONTRATADA	
NACIONALIDAD	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
OBJETO	[TOMADO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA]. ANEXO No. 1
LUGAR	
ACTIVIDADES	
SUBTOTAL	valor en letras pesos M/CTE. (\$000.000).
VALOR DE IVA	valor en letras pesos M/CTE. (\$000.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	valor en letras pesos M/CTE. (\$000.000).
FORMA DE PAGO	Pago 100% después de entregados los productos cotizados.

CUENTA PARA PAGO	BANCO: TIPO DE CUENTA: NÚMERO:
SUPERVISOR POR WWF COLOMBIA	NOMBRE: CARGO:
FECHA DE FIRMA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del Acta de Inicio el [día] [mes] de [año] hasta el [día] [mes] de [año]
VIGENCIA	Desde la firma del Acta de Inicio el [día] [mes] de [año] hasta el [día] [mes] de [año] y seis meses mas
OBSERVACIONES	

CONSIDERACIONES

- Que, **WWF COLOMBIA** es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la conservación de los recursos naturales, el desarrollo social y económico sostenible, la generación de una conciencia pública para la adopción de estilos de vida sostenibles y el consumo responsable de los recursos naturales.
- Que, para el desarrollo de su misión, **WWF COLOMBIA** trabaja en colaboración y alianza con organismos internacionales, entidades públicas, empresas públicas y privadas, organizaciones comunitarias y diferentes actores de la sociedad civil, para que de común acuerdo o mediante estrategias de movilización y concienciación se logren las metas misionales y objetivos compartidos.
- Que **WWF COLOMBIA** al ser una entidad sin ánimo de lucro recibe donaciones de agencias de gobierno, cooperación internacional y donaciones y contribuciones de personas naturales y jurídicas, por medio de distintas figuras de donación y recaudo, incluidas entre otras, acuerdos de donación, acuerdos para una causa común, patrocinios y contribuciones de empleados o trabajadores de empresas mediante descuentos voluntarios de nómina.
- Que **WWF COLOMBIA** cuenta con Salvaguardas Ambientales y Sociales, sustentadas en las Declaraciones de principios, y un enfoque de gobernanza que reconoce, apoya y fortalece el rol de pueblos indígenas, afrocolombianos, campesinos, raizales y rom o gitanos en los procesos de ordenamiento territorial, el enfoque de género, el manejo sostenible de los recursos naturales y lograr medios de vida con criterios de sostenibilidad.
- Que es interés de WWF Colombia, suscribir el presente contrato para el desarrollo de las casusas ambientales desarrolladas por WWF Colombia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN.

El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de derecho privado y toda la regulación aplicable a los contratos de adquisición de bienes y servicios logísticos. Por lo tanto, la única remuneración a favor de **EL CONTRATISTA** es la prevista en el presente contrato.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA dentro de los términos y condiciones establecidos en las políticas del Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar información alguna de carácter confidencial o de propiedad de **WWF COLOMBIA**, relacionada con la ejecución del objeto del presente Contrato o de las actividades u operaciones de **WWF COLOMBIA**, sin su consentimiento previo y escrito.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que toda la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato que se refiere y/o consiste, pero sin limitarse, a las estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, "Know-how", secretos industriales, datos técnico-industriales, conocimientos de marketing, conocimientos ancestrales, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, fórmulas, listados e información de clientes, listados e información de proveedores, productos, sistemas de seguridad, bases de datos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis actuariales, proyecciones financieras, métodos, procesos, procedimientos, actas, registros, reportes, resultados, cálculos, opiniones, manuales, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, así como a todos los demás datos utilizados para el desarrollo de su objeto, que no tenga el carácter de públicos, cualquiera que sea la fuente en que se encuentren, son confidenciales. El hecho que la información que no tenga el carácter de pública no tenga la observación y/o nota de confidencial no implica que no tenga tal alcance.

EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Emplear toda la diligencia y medidas idóneas que se requieran para salvaguardar la Información Confidencial que tenga o llegare a tener conocimiento o acceso e impedir su uso, explotación y/o divulgación no autorizada expresamente por el representante legal del titular de la información. 2. No revelar, suministrar o divulgar la Información Confidencial a ningún tercero, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal del titular de la Información Confidencial. 3. Devolver toda la Información Confidencial que hayan recibido y, a destruirla en el mismo tiempo, previa coordinación y confirmación del titular de la información, debiendo realizar un acta firmada por el representante legal, en donde bajo la gravedad de juramento deje constancia de la destrucción de la Información Confidencial. La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que contienen la Información Confidencial, incluye los originales y copias, así como cualquier soporte en que pueda estar contenida la Información Confidencial y que se encuentre en su poder. 4. En el caso de ser requerido por cualquier autoridad competente para revelar la Información Confidencial, avisar inmediatamente a **WWF COLOMBIA** e informará a la autoridad correspondiente sobre el hecho de que la información solicitada tiene el carácter de confidencial y sea requerida a su titular directamente.

LAS PARTES aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al **CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **WWF COLOMBIA** directa o indirectamente, así como a terceras personas.

TERCERA. HABEAS DATA.

EL CONTRATISTA de manera consciente, libre y expresa, autoriza a **WWF COLOMBIA**, para que solicite, obtenga, maneje, procese, archive, etc., todo tipo de información personal, no sensible o que se refiere a su intimidad, dignidad y libertad. **WWF COLOMBIA**, en su calidad de contratante se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información personal del **CONTRATISTA**, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para conservar su privacidad y se obliga a no suministrarla a terceras personas, salvo los casos señalados en la ley, o por orden judicial o por autorización expresa del **CONTRATISTA**. **WWF COLOMBIA** declara que la información personal que solicite y obtenga del **CONTRATISTA**, será utilizada con conforme a sus políticas de tratamiento de datos.

CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES.

WWF COLOMBIA entiende por conflicto de interés aquella situación en que los intereses de **EL CONTRATISTA** interfieren con la ejecución del presente contrato para asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de **WWF COLOMBIA**.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra inmerso en conflicto de intereses alguno y en tal sentido se compromete a revelar los conflictos de intereses al momento de perfeccionar el presente contrato o momento que se presente, por escrito a **WWF COLOMBIA**. De esta manera se evita o reduce el impacto del posible conflicto de interés.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha recibido, conoce y se obliga a cumplir todas las políticas y las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA** y hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA. DERECHOS HUMANOS Y SALVAGUARDAS.

WWF trabaja por la conservación ambiental desde un enfoque de derechos humanos, para lo cual cuenta con tres Declaraciones de Principios (Statements of Principles, SoP) que sustentan los compromisos institucionales frente a tres ejes: 1. Respeto y promoción de los derechos humanos, 2. Respeto y promoción de derechos particulares grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom), 3. Respeto y promoción de la equidad de género desde el entendimiento del contexto local. Estas Declaraciones de principios sustentan el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (Environmental and Social Safeguards Framework, ESSF) que reúnen un análisis de riesgos sociales y ambientales, y una planificación para evitar y mitigar dichos riesgos, así como para potenciar los impactos positivos de las acciones de WWF y ampliar y fortalecer la participación social en estos procesos. La promoción y respeto de estas Declaraciones de Principios son lineamientos institucionales de obligatorio cumplimiento que deben ser compartidos y promovidos por **LAS PARTES**.

En respuesta a este lineamiento institucional, **LAS PARTES** se obligan a respetar y promover el respeto a los derechos humanos y deben cumplir con la obligación de promover la inclusión social, promover la equidad de género y la no discriminación. **LAS PARTES** deberán ejecutar el objeto del presente acuerdo en un ambiente de tolerancia, de inclusión social y equidad de género, atendiendo al respeto de diferentes culturas y con respeto por los derechos de todos los individuos.

Así mismo, **LAS PARTES** manifiestan que han recibido, conocen y se obligan a cumplir todas las Declaraciones de Principios de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en su Manual de Adquisiciones y hacen parte integral del presente Acuerdo.

SEXTA. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

LAS PARTES declaran que conocen y cumplen las Leyes Aplicables en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales con la actividad desarrollada. Por lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a mantener vigente y en regla todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requerimientos legales que se requieran con ocasión del presente contrato. **LAS PARTES** serán responsables, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del presente contrato, y asumirán todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado. En el evento en que, por orden de Autoridad Gubernamental, **WWF COLOMBIA** pague suma de dinero derivada de alguna multa, sanción de cualquier autoridad administrativa o judicial o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales y sociales por **LA PERSONA CONTRATADA**; esta se obliga a reembolsar las sumas de dinero cancelada y autoriza mediante el presente contrato que sea descontada del valor de lo honorarios y/o de los saldos insolutos que existan a su favor de alguna parte.

SÉPTIMA. ESCLAVITUD MODERNA.

LAS PARTES se comprometen a prohibir y no tolerar la esclavitud ni la trata de personas, ni el comercio humano en el desarrollo de proyectos y las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, de conformidad con las declaraciones, pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia y se comprometen a revisar y mejorar de forma continua sus políticas y procedimientos internos en aras a prevenir, proteger y sancionar prácticas abusivas de trabajo forzoso, trata de personas y esclavitud moderna.

EL CONTRATISTA deberá: a) respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; b) respetar el libre ejercicio del derecho de las personas trabajadoras, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de su derecho de organización; c) garantizar la igualdad de oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación; d) asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

OCTAVA. PROTECCIÓN INFANTIL.

LAS PARTES se compromete a no contratar ni vincular a la población infante y personas jóvenes para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones

internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

LAS PARTES declaran y garantizan que ni él, ni sus entidades filiales, subsidiarias o matriz (de existir, según sea el caso), contravienen los derechos declarados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en especial, frente a actividades que puedan ser peligrosas o puedan afectar o poner en riesgo su proceso educativo o para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

NOVENA. DISMINUCIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar procesos de contratación que promuevan la disminución en el uso de plástico no biodegradable de un solo uso y del poliestireno expandido, en los procesos de contratación que adelanten, con la finalidad de reducir los efectos negativos generados por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos. Así mismo se comprometen a promover que sean sustituidos por materiales biodegradables, de conformidad con la Ley 2232 de 2022 o las normas que la modifiquen o adicionen y de la mano con el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un Solo Uso.

Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a propiciar entre sus empleados y contratistas el sentido de responsabilidad y protección con el medio ambiente, mediante la optimización en la gestión de los procesos y procedimientos, la reducción del uso de papel, la adaptación y adecuada implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones utilizables y accesibles.

LAS PARTES se comprometen a la sustitución racional de los documentos en soportes físicos a soportes y medios electrónicos, bajo una gestión y administración documental adecuada que permita salvaguardar, conservar, recuperar y resguardar la información generada en desarrollo del presente Acuerdo, bajo principios de racionalización y economía.

DÉCIMA. FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara que no ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al presentar la propuesta o en la ejecución del presente contrato.

WWF COLOMBIA define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) “práctica corrupta” ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta” cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión” todo arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluye influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

- (i) Declaro que los recursos mi propiedad, provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.
- (ii) Hacemos seguimiento al origen de los recursos de mis clientes y proveedores.
- (iii) No permito que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- (iv) Todas las actividades e ingresos que percibo provienen de actividades lícitas y que no contribuyo a la financiación del terrorismo. Mis clientes y proveedores no se encuentren en alguna de las listas públicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad.
- (v) En contra mío no se adelanta ningún proceso en instancias nacionales o internacionales por ninguno de los aspectos anteriores.
- (vi) No tengo medidas de incautación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - **WWF COLOMBIA** podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio de las personas indicadas en el presente numeral cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, **WWF COLOMBIA** procederá a dar por terminado el contrato con justa causa sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Eximo a **WWF COLOMBIA** de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. Así mismo, autorizo a **WWF COLOMBIA** para que retengan los saldos a mi favor, en el evento en que se encuentre infracción de cualquiera de las declaraciones contenidas en este documento.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el trabajo realizado fue específicamente contratado por **WWF COLOMBIA** y creado por **EL CONTRATISTA** para **WWF COLOMBIA**. **EL CONTRATISTA** transfiere y cede a **WWF COLOMBIA** los derechos de autor de todo derecho, título y participación elaborado por **EL CONTRATISTA** de conformidad con este contrato, así como todo invento, descubrimiento y diseño, patentable o no, que **EL CONTRATISTA** fabrique o conciba en ejecución del presente contrato. Para efectos de esta cláusula, el término “Trabajo” u “Obra” se entenderá cada uno de los materiales creados por **EL CONTRATISTA** de conformidad con este contrato, independientemente que **WWF COLOMBIA** lo use o lo entregue, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier trabajo que pueda ser el objeto de derechos de autor de conformidad con las leyes 23 de 1982 y 1915 de 2018, Decisión 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina de Naciones, así como todas aquellas normas que la modifiquen adicionen o sustituyan. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho alguno para utilizar los Trabajos o el producto del trabajo creado de conformidad con este **CONTRATO**, salvo que haya sido expresamente acordado por escrito por **WWF COLOMBIA**.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD Y MARCAS.

EL CONTRATISTA acepta que la elaboración, diseño, forma, material, edición, impresión, grabación, idioma y las demás características de algunas piezas de comunicación a las que tenga lugar en desarrollo del presente contrato, será la determinada y autorizada por **WWF COLOMBIA**.

EL CONTRATISTA debe incluir el siguiente aviso en todos los materiales relacionados que lleven la sigla de WWF: “® 'WWF' y 'World Wildlife Fund', © 1986 Panda Symbol WWF, las cuales son marcas registradas de WWF, se compromete a usar el manual de marca de **WWF COLOMBIA** y deberá tener una autorización previa al uso de los signos distintivos, marcas, insignias, emblemas, lemas, nombres comerciales y cualquier otro elemento que permita y/o facilite identificar, respecto a los cuales sea titular **WWF COLOMBIA** y únicamente en las comunicaciones relacionadas directamente con el presente contrato y durante la vigencia del mismo. El presente **CONTRATO** no constituye una licencia de uso de marcas y nombres comerciales.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA reconoce que el nombre comercial, la marca y los derechos de autor de “World Wildlife Fund” y “WWF” (WWF-International) y el diseño Panda (colectivamente, las "Marcas WWF") son propiedad de World Wide Fund for Nature (anteriormente World Wildlife Fund) ("Internacional"), una fundación suiza que tiene su sede principal en Avenue du Mont Blanc, CH-1196 Gland, Suiza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no puede utilizar las Marcas WWF de manera que desacredite, deslustre o diluya la calidad distintiva de las Marcas WWF o la reputación y la buena voluntad incorporadas en las Marcas WWF o que se refleje negativamente en las Marcas WWF a criterio exclusivo de WWF.

PARÁGRAFO TERCERO. Las autorizaciones descritas en esta cláusula sólo tendrán efectos frente al desarrollo del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CRÉDITOS Y CONCIENCIA PÚBLICA

EL CONTRATISTA se compromete a reconocer a **WWF COLOMBIA** y al Financiador Primario, cuando escriba un artículo o informe, participe en una entrevista en medios de comunicación, dé una conferencia, u haga una aparición pública con respecto a los proyectos contemplados o específicamente relacionados con el presente Acuerdo, a menos que se acuerde lo contrario con el director técnico.

EL CONTRATISTA está de acuerdo en proporcionar a **WWF COLOMBIA** copias de todos los materiales escritos en que se mencione o se relacione a las actividades del proyecto, incluyendo todas aquellas publicaciones que se realicen después de las fechas de entrega de los informes o fecha de expiración de la subvención.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y GASTOS.

- **IVA:** El IVA a pagar estará a cargo de la parte obligada conforme a la legislación vigente, si aplica.
- **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos en que incurra tanto **EL CONTRATISTA** como **WWF COLOMBIA** con ocasión del perfeccionamiento del Acuerdo serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** bajo su responsabilidad

• **IMPUESTOS, GRAVAMENES y CONTRIBUCIONES:** Todos los Impuestos, Tasas, Gravámenes y Contribuciones que sean causados conforme a la legislación aplicable de orden nacional o territorial serán asumidos por la parte a la cual la ley así lo designe.

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS PARA PAGO.

WWF COLOMBIA pagará la remuneración a que tiene derecho **EL CONTRATISTA** previa presentación de:

- (i) Cuenta de cobro o factura, según corresponda, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley tributaria aplicable a la situación particular de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- (ii) Planilla de pagos donde se verifique el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, por los valores correspondientes, según lo establecido en las normas vigentes.
- (iii) Presentación de los informes de actividades o productos conforme lo establecido en la forma de pago, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Una vez sean aprobados TODOS los documentos **WWF COLOMBIA** pagará dentro los días establecidos en los manuales y/o procedimientos de la entidad.

DÉCIMA SEPTIMA. SEGUIMIENTO y AUDITORIA.

LAS PARTES acuerdan que **WWF COLOMBIA** podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avance de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar el valor de cualquier gasto identificados como no permitido por los auditores, mediante una glosa de auditoría u otro medio apropiado, basándose en que tales gastos no cumplieron con una disposición del presente **CONTRATO**.

LAS PARTES acuerdan sostener reuniones periódicas de seguimiento para revisar asuntos técnicos, financieros, operativos y jurídicos relacionados con el desarrollo del objeto del contrato y sus actividades.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.

En caso de que **WWF COLOMBIA** o **EL CONTRATISTA** incumpla una o más de las obligaciones que por medio de este contrato asumen, se faculta a la parte perjudicada para darlo por terminado sin requerimiento de naturaleza alguna, así como a exigir el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondientes. Esta cláusula penal no extingue ni modifica las demás obligaciones asumidas por **LAS PARTES**.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de la Parte incumplida: (i) el pago total de los perjuicios causados a la Parte cumplida y (ii) el cumplimiento de la obligación principal y podrá ser descontada directamente por la Parte cumplida, de los saldos que la Parte incumplida le adeude, si los hubiese.

Para todos los efectos relacionados con esta cláusula, **LAS PARTES** otorgan mérito ejecutivo al presente documento conforme a lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DECIMA NOVENA. PRÓRROGAS.

El contrato se podrá prorrogar de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** por periodos inferiores o iguales al inicialmente pactado, sujeta a disponibilidad de recursos, de manera escrita y formalizado mediante un Otrosí. En caso de prorrogarse el contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **WWF COLOMBIA** a garantizar la cobertura y suficiencia de las garantías mediante la respectiva modificación y entregar el anexo modificatorio a **WWF COLOMBIA** dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por **LAS PARTES**. Vencido el término de suspensión del Contrato continuará corriendo el plazo de ejecución. La suspensión deberá constar en un Acta suscrita por **LAS PARTES**, expresando de forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar acaecidas, las medidas de debida diligencia y el término tentativo de duración de la suspensión. El acta de levantamiento de la suspensión, deberá suscribirse una vez superados los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que permitan la continuidad del objeto y obligaciones del Contrato y no habrá lugar a indemnización a ninguna de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA PRIMERA. REVISIÓN DEL CONTRATO.

Cuando surjan imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompa el equilibrio de este contrato, **LAS PARTES** podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION.

LAS PARTES acuerdan que podrán terminar antes del vencimiento del plazo cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las partes comprueben que la información suministrada no corresponde a la verdad.
3. Manifestación unilateral de las partes, con preaviso de 30 días, por imposibilidad o situaciones sobrevinientes que impidan continuar la ejecución del contrato. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado y no solucionado a satisfacción dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.
4. Disolución, liquidación o concurso de acreedores de cualquiera de las partes que afecte la debida ejecución y culminación de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
5. Por Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto del contrato.

En cualquiera de los casos **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **WWF COLOMBIA** los trabajos avanzados hasta esa fecha.

VIGÉSIMA TERCERA. EFICACIA.

LAS PARTES acuerdan que se anulan y quedan sin efecto todos los contratos firmados con anterioridad y declaran perfeccionado el presente documento que reúne todos los aspectos del encargo objeto de la prestación del servicio.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD PARCIAL.

LAS PARTES declaran que en el evento en que una cláusula o parte de una cláusula del presente Contrato sea declarada nula, inválida o deba ser considerada bajo las leyes colombianas como no escrita, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución.

VIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIAS.

Ninguna renuncia a términos o condiciones previstos en este contrato será efectiva, a menos que sea declarada en un instrumento escrito debidamente otorgado por la parte renunciante.

El retraso de **WWF COLOMBIA** en el ejercicio de cualquiera de los derechos y acciones derivados del contrato o de las transacciones que se realicen bajo su amparo, no se considerará en modo alguno como una renuncia a tales derechos o acciones.

VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente su posición ni sus derechos u obligaciones de este contrato sin la previa y expresa autorización escrita de **WWF COLOMBIA**. De otro lado, **EL CONTRATISTA** acepta de antemano cualquier cesión de este contrato haga **WWF COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **WWF COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurran **EL CONTRATISTA** o sus empleados, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole.

En el evento que **WWF COLOMBIA** resulte condenado judicialmente por uno cualquiera de los conceptos referidos, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por las cantidades que se haya abocado a pagar adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido **WWF COLOMBIA**.

En caso, que sea iniciada una reclamación, demanda o acción legal contra e **WWF COLOMBIA** por estos conceptos **EL CONTRATISTA** será notificado por **WWF COLOMBIA** lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **WWF COLOMBIA** y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo.

EL CONTRATISTA autoriza a **WWF COLOMBIA** para descontar de los saldos a su favor, los dineros adeudados por cualquier concepto a que hace relación la presente cláusula para cobrarlos por vía ejecutiva si lo anterior no fuere posible, para lo cual **LA PERSONA CONTRATADA**, reconoce a este contrato el mérito de título ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA OCTAVA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

EL CONTRATISTA ejecutará las obligaciones que asume a través del presente Contrato de manera autónoma e independiente y sin que exista subordinación alguna con respecto de **WWF COLOMBIA**, en relación con el personal que destine a la ejecución de las labores que se derivan del mismo.

EL CONTRATISTA manifiestan que no existe ningún tipo de vínculo laboral y desarrollará el objeto del presente contrato con independencia y autonomía. En consecuencia, **WWF COLOMBIA** no será responsable, bajo ninguna circunstancia, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA**, según sea el caso.

EL CONTRATISTA, en caso de permitírsele o requerirlo, es responsable de manera exclusiva del personal que vinculen para la ejecución del Contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, Sistema General de Seguridad Social, salud ocupacional y cualquier otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del **CONTRATO**.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **WWF COLOMBIA** y sea responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y libre de responsabilidad a WWF Colombia.

TRIGÉSIMA. VINCULACIÓN DE TERCEROS.

EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato de manera autónoma e independiente. En caso de permitírsele o requerirlo, **EL CONTRATISTA** será el único responsable del personal que emplee y **WWF COLOMBIA** bajo ninguna circunstancia será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales entre **EL CONTRATISTA** y sus propios empleados.

EL CONTRATISTA será el único y directo responsable de la dirección, vigilancia, dedicación y eficacia del personal por él asignado a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA asignará para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a personal debidamente capacitado en forma acorde con las necesidades del servicio.

EL CONTRATISTA se obliga a procurar, durante el término de ejecución de los servicios de este contrato, la continuidad del personal asignado al servicio. En caso de no poder dar la continuidad al personal inicialmente asignado para una parte de los servicios, deberá presentar a **WWF COLOMBIA**, la(s) persona(s) que sustituya(n) a la(s) inicialmente asignada(s) para los servicios con **WWF COLOMBIA**.

EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las obligaciones laborales, de los aportes al sistema de seguridad social y del pago de parafiscales en relación con el personal a su servicio, obligación que se mantendrá por todo el tiempo de ejecución de este contrato. Entendiéndose en todo momento que tal personal no tiene relación civil o laboral y en general dependencia alguna con **WWF COLOMBIA**, que queda exonerado de toda responsabilidad.

EL CONTRATISTA se obliga a poner en todo momento a disposición de **WWF COLOMBIA**, la información y documentación que permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral frente a los empleados asignados a la prestación de los servicios objeto de este contrato. En consecuencia, **WWF COLOMBIA** podrá exigirle una copia de estos soportes en cualquier momento y **EL CONTRATISTA** la entregará en un plazo no superior a diez (10) días calendario, no pudiendo rehusarse a suministrarla.

TRIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

EL CONTRATISTA debe acreditar la afiliación y el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, y presentar al supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten.

En caso de no cumplir con los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, será reportado por el supervisor ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. UNIDAD NEGOCIAL E INTERPRETACIÓN.

El negocio jurídico surgido del presente contrato constituirá el único y total acuerdo de **LAS PARTES** sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que sobre el mismo asunto hayan tenido **LAS PARTES** con anterioridad.

Los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica. Cualquier diferencia entre los términos de este contrato y los de cualquiera de sus anexos se resolverá a favor de lo previsto en este documento.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación por un término de seis (6) meses, e iniciará a contabilizarse a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato o alguna causal de terminación anormal o anticipada del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, **EL CONTRATISTA** debe ampliar la garantía a favor de **WWF COLOMBIA**, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que le corresponda cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA**, no se presenta para realizar la liquidación del contrato o no se llega a un acuerdo, **WWF COLOMBIA** procederá a levantar un Acta con el balance de

las cuentas y obligaciones pendientes a cargo del **EL CONTRATISTA**, para iniciar las acciones y reclamo ante las autoridades competentes, de acuerdo con lo estipulado en este contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE.

Las interpretaciones, cumplimiento y ejecución del presente **CONTRATO** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

TRIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o controversia que surja entre **LAS PARTES** a causa del presente Contrato o en relación con el mismo, que no pudiere ser resuelta de forma directa por **LAS PARTES** será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (ii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iii) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; (iv) el tribunal decidirá en derecho y v) La Ley aplicable será la Ley Colombiana.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.

LAS PARTES acuerdan expresamente que los documentos listados a continuación forman parte integrante del presente Contrato. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que lo integran o que se incorporan a él, prevalecerá siempre el clausulado del presente Contrato.

Anexo No. 1: Propuesta de Servicios

Anexo No. 3: Políticas y Salvaguardas de WWF COLOMBIA

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Todas las notificaciones, comunicaciones o solicitudes relacionadas con el presente Contrato deberán efectuarse por escrito a las direcciones de notificación indicadas en el encabezado del presente documento. En el evento de modificación de las direcciones de notificación, la parte respectiva deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la modificación; en caso de no notificar dicho cambio, las notificaciones realizadas en la última dirección de notificaciones reportada por **LAS PARTES** se entenderán realizadas en debida forma.

TRIGÉSIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRÓNICA.

LAS PARTES convienen suscribir este Contrato mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido, siendo este exigible y vinculante entre **LAS PARTES** para todos los efectos legales. Por lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan que:

1. Quienes firman se encuentran plenamente facultados legal y contractualmente para suscribir el presente Contrato. **LAS PARTES** garantizan la implementación de medidas de seguridad, con el fin de evitar que personas diferentes a los firmantes tengan acceso a los correos electrónicos corporativos autorizados. En todo caso, **LAS PARTES** serán responsables de las obligaciones

derivadas del presente **CONTRATO** firmado por medios electrónicos, quienes reconocen su validez y fuerza obligatoria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen o modifiquen.

2. El presente Contrato será considerado y admitido como documento original firmado en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

La firma electrónica utilizada para el efecto tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, pues a la luz de todas las circunstancias del caso resulta confiable y apropiada para los fines del presente documento, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre **LAS PARTES**.

TRSIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento,

WWF COLOMBIA

EL CONTRATISTA

SANDRA VALENZUELA DE NARVÁEZ
Directora ejecutiva.

NOMBRE COMPLETO
Cargo

V. 28-03-19

Elaboró:
Revisó:
Aprobó: